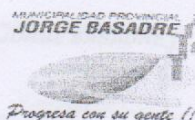




Imagen



ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 10-2015-MPJB

Jorge Basadre, 31 de agosto del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de agosto del 2015, con el voto por unanimidad de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE "APROBACION DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE"

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nro.28607 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades Nro.27972;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, establece en el Título X los lineamientos a seguirse en el proceso de creación, designación de autoridades, limitaciones y recursos de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia Jorge Basadre;

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados Nro. 28440, norma el proceso de elecciones democráticas de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, en concordancia con el artículo Nro. 132º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972 y que conforme a las disposiciones del artículo 31º de la Constitución Política del Perú, consagra los derechos de estos sectores a participar en los procesos electorales y el derecho de sufragio como garantía de la libertad individual;

Que, mediante Informe Nro. 736-2015-GDSSP-GM-A/MPJB del 06 de agosto del 2015 la Lic. Besylu Roxana Lévano Juárez Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite propuesta del reglamento de elecciones de Autoridades en Centros Poblados en la Provincia Jorge Basadre y cumplir con los plazos que dispone el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, el Informe Nro.400-2015-OAJ-MPJB de fecha 17 de agosto del 2015 emitido por la Abog. Karla Rodríguez Polanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien al respecto en su conclusión refiere que es de opinión que deben elevarse los autos al pleno del Concejo para su aprobación, conforme la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972;





Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, los aspectos relacionados a convocatorias, tacha de sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripciones de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre computo y proclamación de las autoridades de los Centros Poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados, se establecen por Ordenanza Municipal, y;

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y Ley 28440 de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados; con el voto unánime de sus miembros aprobó lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LAS AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE.



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Elecciones de Autoridades de los Centros Poblados en la Provincia Jorge Basadre y constituido por XVIII Capítulos, 88 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias y 01 Disposiciones derogatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Titular del Pliego la aprobación del Cronograma Electoral mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR toda norma anterior, sea modificatoria o complementaria o de cualquier otra índole, que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
[Signature]
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE